



Resolución de Alcaldía N.º 007-2024/MPSM

San Marcos, 12 de enero de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



VISTO:

La resolución de alcaldía N.º 001-2023/MPSM, en la que se designa como GERENTE MUNICIPAL al partir del 03 de enero del año 2023 al CPC. HELMER ALBERTO ARAUJO VASQUEZ.

La necesidad para el normal funcionamiento a nivel estructural y funcional al interior de la Municipalidad y la situación de urgencia de atención a la ciudadanía debido al cambio en la gestión municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194 ° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad a lo preceptuado por el Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resolución y directivas respectivamente;

Que, la precitada norma en su Artículo 26° establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los principios contenidos en la Ley N° 27444;

Que, en ese orden, el Artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, en materia de contrataciones del estado, en el numeral 8.2 del artículo 8° del texto único ordenado de la ley N° 30225- ley De Contrataciones del Estado refiere que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral 0005-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", artículo 27.- Modificaciones al CMN, determina.

"27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades, (...)

27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u





Resolución de Alcaldía N.º 007-2024/MPSM

San Marcos, 12 de enero de 2024.

organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

27.4. En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

27.5. La aprobación de las modificaciones al CMN son publicadas en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

27.6. Para iniciar el proceso de contratación de aquellos bienes, servicios y obras que se identifiquen de manera posterior a la aprobación del CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación de la modificación correspondiente”

Que, son principios de la presente resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y tramites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución. En ese sentido, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la municipalidad;

Por los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por el Incisos 6) y 20) del Artículo 200 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. • DELEGAR al Gerente Municipal **CPC. HELMER ALBERTO ARAUJO VASQUEZ** o a quien haga sus veces, partir de la fecha hasta nueva disposición superior, la siguiente facultad administrativa teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0005-2022-EF/54.01, QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N° 0005-2021-EF/54.01 “DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS” Y SUS ANEXOS, APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014-2021-EF/54.01.

1. Suscribir y autorizar el ANEXO N° 06; referente a la aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades, en estricto cumplimiento de la normativa aludida.

ARTICULO SEGUNDO. • DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos todo lo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al delegado responsable de la Gerencia Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN, disponer que el área de informática en atención a sus funciones, haga efectivo el cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Distribución:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. Designado
4. Portal

TRÁMITE:

- C.c.:
- ✓ Arch. Alcaldía
 - ✓ Arch. Sec. Graf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS



ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL